

Certifico yo el infrascripto Cura propio de la Ygle-
sia Parroquial de Santa Marina de Ogirondo de esta Villa
de Vergara que en el libro corriente de Casados y Velados de ella
que principió en catorce de Junio de mil ochocientos y tre-
ce al folio cincuenta y cinco se halla la partida siguiente:

En siete de Dombre de mil ochocientos veinte y cuatro, pre-
cedidas las tres amonestaciones que previene el Santo con-
cilio de Trento, y no habiendo resultado impedimento al-
guno de ellas, yo el infrascripto Cura propio de la Ygle-
sia Parroquial de Santa Marina de Ogirondo de esta Vil-
la de Vergara asistí al Matrimonio, que por palabras de
presente contraxeron entre sí Domingo de Ganchequi y
Agueda Josefa de Ezenarro: Domingo hijo legítimo de
Joaquín de Ganchequi y Inana de Lacurraín natura-
les y vecinos de Vergara: Agueda Josefa hija legítima
de José de Ezenarro natural de Vergara y María de
Imaechea natural de Elbarr y vecinos de Vergara. El

mismo día recibieron las bendiciones nupciales. Fueron
testigos Martín de Echerameta, José Manuel de Arrie-
ta y otros varios vecinos y naturales de Vergara. Y en
fé de ello firmo yo el Cura, = D. Felipe de Ciorraga

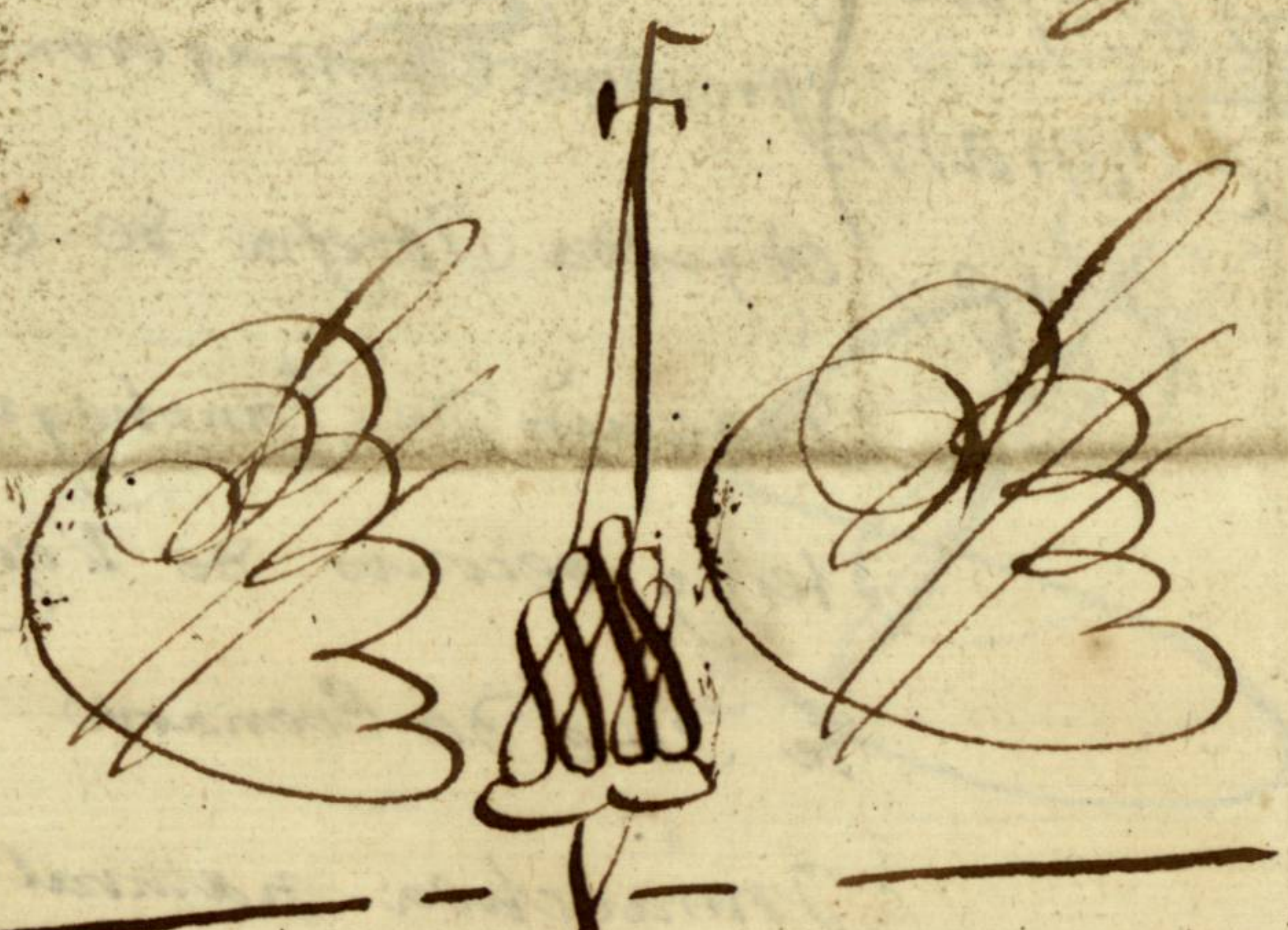
Concuerda esta partida con su origi-
nal. Y en fé de ello firmo en Vergara
veintita de Abril de mil ochocientos veinte y seis.
Ey bar = em. de = valgo. Ju Felipe de Ciorraga



Comp. y Los infrascriptos Esmos de S. Ill. y Números de esta

Al. D. y Al. L. Provincia de Guipuzcoa, donde por
especial privilegio Real no se usa de papel
sellado. Damos fe, que D.ⁿ Felipe de Sotomayor
por quien se halla dada y firmada la certifi-
cacion precedente es como se titula Cura pro-
pio de la M.^a Parroquial de Santa Marina
de Ogirodo de la villa de Vergara, en la
misma Provincia, y como tal ejerce su ministerio
con gral. aprobacion. Y p.^a que fuese donde
convenia signamos y firmamos en Guipuzcoa a
veinte de Abril de mil ochocientos veinte y
seis #


Antonio Maria de
Lili


D. Diego Manuel
de Lezama